

# Cuidado y Educación Temprano



## Equipo de Trabajo para la Educación de Jóvenes de Crianza de California

Novena edición, enero de 2023

### PROGRAMAS DE CUIDADO Y EDUCACION TEMPRANA DE CALIFORNIA

La educación temprana es reconocida como una clave para el éxito de la educación posterior de los niños y una fuerza estabilizadora para las familias. El sistema de cuidado y educación temprana (ECE) de California consiste en un mosaico de proveedores de servicios de ECE públicos, privados sin fines de lucro y privados con fines de lucro. El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), División de Cuidado y Desarrollo Infantil financia ECE a través de programas basados en vales y programas basados en centros. CDSS tiene contratos con agencias públicas y privadas sin fines de lucro llamadas Programas de Pago Alternativo (APPs) para administrar vales que permiten a las familias pagar a los proveedores privados de ECE a un costo que es más asequible para ellos. Las APPs determinan la elegibilidad de una familia para los vales, y si y en qué nivel de prioridad la familia debe ser colocada en una lista de espera para recibir un vale. Las familias cuyos hijos reciben servicios de protección infantil o que están en riesgo de abuso, negligencia o explotación tienen la máxima prioridad. Después de eso, la lista de espera está en orden de ingresos más bajos primero. Si dos familias tienen los mismos ingresos, una familia cuyo hijo tiene una discapacidad (necesidades excepcionales) tiene prioridad. A partir del 1 de enero de 2023, si ningún niño tiene una discapacidad, una familia cuyo idioma principal del hogar no sea el inglés tiene prioridad. *SB 1047 (Limón), WIC 10271(b).*

La APP evalúa qué cuota familiar (parte del costo), si corresponde, se debe. Los padres, las familias de recursos y los cuidadores que califican pueden usar su cupón de cuidado infantil para ayudar a pagar el cuidado infantil en un hogar de cuidado infantil familiar, centro de cuidado infantil o con una familia, amigo o vecino (cuidado FFN). Luego, la APP paga directamente al proveedor de ECE seleccionado o al padre que paga al proveedor. El uso de vales tiene como objetivo proporcionar a las familias acceso a los muchos tipos de cuidado infantil y permitirles elegir el tipo más adecuado a sus necesidades. *WIC 10225-10234.* Si se paga con fondos estatales o federales, a menos que sea un pariente cercano, el proveedor de FFN debe pasar una verificación de antecedentes penales (por ejemplo, consulte el Código de Salud y Seguridad de *CA 1596.792, 1596.66, 1596.67*). Si el niño está bajo la jurisdicción del condado, el padre de recursos debe verificar con el trabajador social si se le permite usar FFN en ese condado.

CDSS también financia programas basados en el centro a través de contratos con centros de

cuidado infantil, grupos de proveedores de cuidado infantil familiar con licencia llamados redes de educación en el hogar de cuidado infantil familiar (FCCHEN, por sus siglas en inglés) y con agencias públicas que subcontratan con centros. Las familias solicitan directamente a estos centros de cuidado infantil, que determinan individualmente la elegibilidad y la colocación en cualquier lista de espera para el programa individual, y cualquier tarifa familiar por participar.

Las familias pueden encontrar programas de ECE basados en vales, basados en el centro y de pago privado a través de su agencia local de recursos y referencias de cuidado infantil (R&R). R&R, ubicados en todos los condados, ayudan a las familias a encontrar el cuidado infantil que mejor se adapte a sus necesidades. Las familias que buscan cuidado infantil deben comunicarse con su R&R local para obtener ayuda para encontrar cuidado infantil en <http://www.rnetwork.org>. La mayoría de las agencias que actúan como R&R también actúan como una APP para administrar programas basados en vales. Las agencias de R&R pueden ayudar a las familias a encontrar proveedores de cuidado infantil con licencia que acepten los vales. También saben qué programas independientes basados en centros existen en la comunidad.



Las familias de niños que reciben servicios de protección a través del departamento de bienestar infantil del condado o que son identificados como abusados, descuidados o explotados o en riesgo de ello son elegibles para el cuidado infantil financiado con fondos públicos sin ingresos u otros requisitos de necesidad, y estas familias reciben la máxima prioridad en las listas de espera de cuidado infantil. *WIC 10271(a)-(b)(1).* Para calificar para el cuidado infantil bajo esta categoría, las familias deben recibir una referencia por escrito de una agencia de servicios legales, médicos o sociales; un enlace de LEA para niños y jóvenes sin hogar, designado de conformidad con *42 USC 11432 (g) (1) (I) (ii)*; un programa Head Start; o un refugio de emergencia o de transición. *WIC 10271(b)(1).* Las familias también califican automáticamente para el cuidado infantil si están experimentando la falta de vivienda. *WIC 10271(a)(1)(A)(iii) & (a)(1)(B)(i).* Si el niño no cumple con estos requisitos, las familias también califican si ganan menos del 85% del ingreso medio del estado o reciben asistencia en efectivo y

necesitan cuidado infantil, como trabajar, asistir a la escuela o buscar un hogar o trabajo. *WIC 10271(a)-(b).* Los niños de hasta 13 años y los niños con discapacidades graves hasta los 21 años pueden recibir cuidado infantil financiado por el estado y el gobierno federal. *WIC 10213.5(i), 10260(b), (d)(2).* Muchos programas agilizan la inscripción para los niños que reciben servicios de bienestar infantil.

A partir del 1 de enero de 2023, una vez que una familia ha establecido la elegibilidad inicial para el cuidado infantil, tienen elegibilidad continua de 24 meses. *SB 1047 (Limón), WIC 10271(h).* Esto significa que se considera que cumplen con todos los criterios de elegibilidad y necesidad durante al menos los próximos 24 meses y no tendrán que volver a certificarse durante al menos 24 meses. Incluso si las circunstancias de la familia cambian, como sus horas de trabajo o ingresos, no necesitan informar esos cambios dentro del período de 24 meses. La única excepción a esto es si el ingreso de la familia excede el 85% del ingreso medio estatal (SMI) y calificaron para el cuidado infantil en función de sus ingresos, entonces deben informar este cambio. Si la agencia determina que ganan más del 85% de SMI, ya no califican para fondos de cuidado infantil. *WIC 10271(h).*

California realizó varios cambios temporales a las reglas de cuidado infantil a través del presupuesto estatal 2022-23 en respuesta a COVID-19. Las tarifas familiares de cuidado infantil no se aplican hasta el 30 de junio de 2023. Boletín de [Cuidado Infantil \(CCB\) 22-14](#). A los proveedores de cuidado infantil también se les paga en función de las horas máximas certificadas de cuidado de una familia, incluidos los días en que el niño no asiste al cuidado, hasta el 30 de junio de 2023. *CCB 22-15.*

### Programa Preescolar del Estado de California

La División de Educación Temprana del Departamento de Educación de California financia centros del Programa Preescolar del Estado de California (preescolar estatal) para niños de 3 y 4 años a través de agencias educativas locales (LEA), universidades, agencias de acción comunitaria y agencias privadas sin fines de lucro. El preescolar estatal ofrece servicios de medio día y día completo que proporcionan un plan de estudios de clase básica que es apropiado, desde el punto de vista del desarrollo, la cultura y el lingüismo para niños de 3 y 4 años. El programa también proporciona comidas y meriendas a los niños, educación para padres, referencias a servicios sociales y de salud para familias, y oportunidades

# Cuidado y educación en la primera infancia (continuación)

de desarrollo del personal para los empleados. Las familias deben cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que para otros programas de cuidado infantil de CDSS (como la sección anterior), pero el límite de elegibilidad de ingresos es diferente. Para el preescolar estatal, las familias que califican según los ingresos deben ganar en o por debajo del 100% del ingreso medio estatal. *CE 8208 a) a b)*. Las familias también pueden calificar para preescolar estatal si reciben asistencia en efectivo, experimentan la falta de vivienda, tienen un hijo que recibe servicios o experiencias de protección infantil o está en riesgo de abuso, negligencia o explotación, o tiene una discapacidad. Estas familias califican independientemente de sus ingresos. *CE 8208 a) a b)*. Las familias en preescolar estatal no están obligadas a tener una "necesidad" de cuidado de medio día. *CE 8208(a)*.

Por ejemplo, los padres no necesitan trabajar o asistir a la escuela para inscribir a sus hijos en un programa preescolar estatal. Pero sí necesitan mostrar la necesidad de que el cuidado infantil tenga cuidado de día completo. *CE 8208(d)*. Las reglas de elegibilidad de 24 meses y reglas similares de lista de espera descritas en la sección anterior también se aplican al preescolar del estado de California. *CE 8208(e)*.

## Otras opciones de educación temprana incluyen las siguientes:

### • Oportunidad de trabajo en California y Responsabilidad para el cuidado infantil de los niños (CalWORKs)

CDSS también administra el cuidado infantil de CalWORKs, que tiene tres etapas. Las familias, los padres de recursos y los cuidadores que reciben asistencia en efectivo de CalWORKs tienen derecho a cuidado infantil inmediato y continuo de CalWORKs Etapa 1 durante 12 meses o hasta que se transfieran al programa de cuidado infantil CalWORKs Etapa 2. *WIC 11323.2(a)(1)(B)*. Para calificar, la familia, el padre de recursos o el cuidador deben estar trabajando o participando en una actividad de Welfare-to-Work (WTW), como asistir a clases para padres; citas relacionadas con la educación para su hijo; violencia doméstica, uso de sustancias o asesoramiento de salud mental; citas judiciales y médicas; o buscar un trabajo o un hogar. *WIC 11323.2(c)*. Debido a que la Etapa 1 es un derecho, los padres y cuidadores calificados no deben ser colocados en una lista de espera de cuidado infantil. Tienen una buena causa para no participar en su actividad WTW si no pueden encontrar cuidado infantil adecuado. La Oficina de Bienestar del Condado es el punto de partida para las familias que buscan asistencia de CalWORKs, incluido el cuidado infantil.

Las familias, los padres de recursos y los cuidadores que recibieron asistencia en efectivo de CalWORKs o un pago de desviación en los últimos dos años son elegibles para recibir asistencia para

pagar el cuidado infantil bajo el programa CalWORKs Stage 2, que también se considera un programa de derechos. Al igual que con el cuidado infantil CalWORKs de la Etapa 1, las familias tampoco deben ser puestas en una lista de espera para el cuidado infantil CalWORKs de la Etapa 2. Para calificar para la Etapa 2, las familias deben haber recibido asistencia en efectivo o un pago de desviación en los últimos dos años y pertenecer a una de las siguientes categorías de elegibilidad. Una categoría de elegibilidad es para familias con un niño que recibe servicios de protección a través del condado o que ha sido identificado como abusado, descuidado o explotado o está en riesgo de hacerlo. Para calificar para el cuidado infantil bajo esta categoría, las familias deben recibir una referencia por escrito de una agencia de servicios legales, médicos o sociales; un enlace de LEA para niños y jóvenes sin hogar, designado de conformidad con *42 USC 11432 (g) (1) (I) (ii)*; un programa Head Start; o un refugio de emergencia o de transición. Las familias también califican para el cuidado infantil de la Etapa 2 si están experimentando la falta de vivienda. *WIC 10271(a)*. Las familias que califican según la categoría de riesgo o la categoría de personas sin hogar no necesitan demostrar que necesitan cuidado infantil para trabajar, ir a la escuela o cualquier otra razón. Si el niño no cumple con estos requisitos de las categorías de personas sin hogar o en riesgo, las familias aún pueden calificar para el cuidado infantil de la Etapa 2 si cumplen con los siguientes tres requisitos: (1) recibieron asistencia en efectivo o desvío en los últimos 2 años; (2) ganan menos del 85% del ingreso medio del estado o actualmente reciben asistencia en efectivo; y (3) tienen una necesidad de cuidado infantil, como trabajar, asistir a la escuela o buscar un hogar o trabajo. *WIC 10271(a)-(b)*. Las familias deben ser transferidas sin problemas entre las etapas de cuidado infantil de CalWORKs sin interrupción en los servicios. *WIC 10370(b)-(c)*. Dependiendo de los fondos suficientes, las familias, los padres de recursos y los cuidadores son transferidos de la Etapa 2 de CalWORKs en el mes 24 al cuidado infantil de la Etapa 3.

El cuidado infantil de CalWORKs se proporciona para niños hasta los 12 años y hasta los 21 años para niños con discapacidades. *WIC 11323.2(a)(1)*. Los pagos de cuidado infantil de CalWORKs son en forma de un cupón que los participantes de CalWORKs pueden usar para pagar al proveedor o centro de cuidado infantil de su elección. La Agencia de Bienestar Infantil local o el Programa de Pago Alternativo que paga por el cuidado infantil de CalWORKs generalmente hace el pago del cupón directamente al proveedor de cuidado infantil familiar, centro de cuidado infantil o familia, amigo o vecino que brinda cuidado infantil. *WIC 10370-10376.5, 11323.1-11323.8*.

El cuidado infantil CalWORKs Stages 2 y 3 también tiene elegibilidad de 12 meses. Eso significa que una vez que una familia está certificada para el cuidado infantil de CalWORKs, se considera que cumple con todos los requisitos de elegibilidad y necesidad durante no menos de 12 meses. No necesitan reportar ningún cambio en los ingresos o el horario a menos que califiquen en función de estar en o por debajo del 85% del ingreso medio estatal y sus ingresos excedan el 85% del ingreso medio estatal. Las familias que calificaron para el cuidado infantil de CalWORKs en función de otras categorías de elegibilidad, como la falta de vivienda, el estado de riesgo o recibir ayuda, no necesitan informar cambios en los ingresos y no perderían su cuidado infantil si sus ingresos excedieran el 85% del ingreso medio estatal. *WIC 10271(h)*.

### • Early Head Start y Head Start

Early Head Start y Head Start son programas financiados y administrados por el gobierno federal que promueven la preparación escolar al mejorar el desarrollo social y cognitivo. Early Head Start proporciona servicios centrados en la familia que facilitan el desarrollo infantil, apoyan los roles de los padres y promueven la autosuficiencia para los niños desde el nacimiento hasta los 3 años. También atiende a mujeres embarazadas con bajos ingresos. Head Start ofrece programas preescolares de medio día para niños de 3 a 4 años, así como servicios educativos, sociales, de salud y otros, con un enfoque particular en las habilidades tempranas de lectura y matemáticas. Los niños en cuidado de crianza son elegibles y tienen prioridad para la admisión en ambos programas, independientemente de los ingresos de su familia. Para recibir fondos, todos los nuevos programas Head Start deben tener un plan para satisfacer las necesidades de los niños en cuidado de crianza, incluido el transporte. *42 USC 9831, 9840a; 45 CFR 1302.20-1302.24, 1305.2*. Los hijos de familias que carecen de hogar, reciben asistencia pública como TANF o SSI, o que tienen ingresos por debajo de las pautas federales de pobreza también califican para Early Head Start y Head Start. *45 CFR 1302.12*. El R&R local puede ayudar a las familias a localizar los programas Early Head Start y Head Start en su comunidad.

### • Programa puente de cuidado infantil de emergencia para niños de crianza temporal y jóvenes de crianza temporal (Programa puente)

Adoptado en 2017, el Programa Puente ayuda a las familias de crianza y a los jóvenes de crianza temporal a acceder a cuidado infantil de alta calidad para niños de crianza al proporcionar (1) un cupón de emergencia por tiempo limitado para ayudarlos a pagar el cuidado infantil por hasta 6 meses, con una extensión a 12 meses, ya que necesario, y más de 12 meses por una razón convincente; (2) Apoyo de navegación de cuidado

# Cuidado y educación en la primera infancia (continuación)

infantil, con navegadores que les ayudan a acceder inmediatamente cuidado infantil y luego trabajar continuamente con ellos para hacer la transición o estabilizar a los niños en cuidado infantil a largo plazo y de alta calidad; y (3) capacitación para el personal de cuidado infantil en las mejores prácticas sensibles al trauma para satisfacer mejor las necesidades únicas de los niños maltratados y abandonados. *WIC 10219(a)(5), 11461.6.* Las familias de crianza temporal y los jóvenes de crianza temporal pueden recibir el cupón del Programa Puente para niños de crianza temporal hasta los 12 años, y si el niño tiene una discapacidad, pueden calificar para recibir vales de cuidado infantil hasta los 21 años. Las familias obtienen vales del Programa Puente a través de la Agencia de Bienestar Infantil local.

## PARTE C DE IDEA Y LA LEY DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE CA

Para ser elegible para recibir fondos federales para programas de intervención temprana bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, reautorizada bajo la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA), los estados deben asegurarse de que los servicios apropiados de intervención temprana estén disponibles para todos los bebés y niños pequeños con retrasos en el desarrollo o en riesgo de desarrollar tales retrasos que están en cuidado de crianza o bajo la custodia de una agencia de bienestar infantil. *34 CFR 303.101(a)(1).*

Además, los estados que reciben fondos bajo la Ley de Tratamiento de Prevención y Abuso Infantil (CAPTA) deben establecer procedimientos para referir a cada niño menor de 3 años que haya estado involucrado en un caso comprobado de abuso o negligencia a los servicios de intervención temprana financiados bajo la Parte C de IDEA. *42 USC 5106a(b)(2)(B)(xxi).*

## Programa Inicio Temprano de California para niños de 0 a 3 años

La Ley de Servicios de Intervención Temprana de California fue la respuesta de California a la legislación federal que requiere servicios de intervención temprana. Creó el Programa de Inicio Temprano diseñado para garantizar que los bebés y niños pequeños con retrasos en el desarrollo o en riesgo de desarrollar tales retrasos y sus familias reciban servicios de intervención temprana en un sistema coordinado y centrado en la familia que está disponible en todo el estado a través de los 21 centros regionales del estado. Los centros regionales son organizaciones privadas e independientes sin fines de lucro que tienen contratos con el Departamento de Servicios de

Desarrollo de California para coordinar y adquirir servicios para personas elegibles. *WIC 4620.* Estos incluyen individuos elegibles para servicios de intervención temprana bajo la Parte C de IDEA. *GC 95014(b)(1) y ss.*

## Elegibilidad para el Inicio Temprano

El programa Inicio Temprano atiende a niños menores de 3 años. Para ser elegible para los servicios, el centro regional debe realizar una evaluación del desarrollo para determinar la elegibilidad en cinco dominios del desarrollo, incluyendo cognición, físico/motor, comunicación, comportamiento social/emocional y adaptativo, y realizar evaluaciones multidisciplinarias integrales para determinar la necesidad de servicios (p. ej., evaluación del habla y el lenguaje, evaluación de terapia ocupacional, evaluación de fisioterapia). La evaluación y la(s) evaluación(es) también se utilizan para establecer líneas de base a partir de las cuales redactar "resultados" (es decir, metas) en el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) de un niño elegible. *GC 95020.* Los niños pueden ser elegibles para servicios bajo las siguientes categorías (*GC 95014*):

### • Categoría 1: Retraso en el desarrollo

Los niños califican para Inicio temprano si tienen un retraso en el desarrollo en una o más de las siguientes cinco áreas: desarrollo cognitivo; desarrollo físico y motor, incluyendo visión y audición; desarrollo de la comunicación; desarrollo social/emocional; o desarrollo adaptativo. Un retraso en el desarrollo se define como "una diferencia significativa entre el nivel esperado de desarrollo para su edad y su nivel actual de funcionamiento", y debe ser determinado por un evaluador calificado. Una diferencia entre los niveles de desarrollo esperados y reales es significativa si el niño se retrasa en un 25% en una o más áreas de desarrollo. *GC 95014(a)(1).*

### • Categoría 2: Riesgo establecido

Los niños pueden ser elegibles para los servicios de Inicio Temprano si tienen una condición diagnosticada por una persona calificada que tiene una alta probabilidad de resultar en un retraso en el desarrollo. *GC 95014(a)(2).*

### • Categoría 3: Alto riesgo

Los niños también son elegibles para los servicios de Inicio Temprano si tienen un alto riesgo de tener discapacidades sustanciales del desarrollo debido a factores de riesgo biomédicos, como la prematuridad significativa o la exposición prenatal a sustancias. *GC 95014(a)(3).*

## Responsabilidad por los servicios

Bebés y niños pequeños que solo tienen audición, visión, o las deficiencias ortopédicas graves (o una combinación de estas) son atendidas por LEA a través de la coordinación con el Área del Plan Local

de Educación Especial (SELPA). Todos los demás niños que califiquen para Inicio Temprano recibirán servicios a través de uno de los centros regionales de California. La LEA o el centro regional asignarán a todos los niños y familias referidos para evaluación y evaluación o que se determine que son elegibles para los servicios de Inicio Temprano un coordinador de servicios aprobado por el Departamento de Servicios de Desarrollo para coordinar los servicios prestados. *GC 95018 y 17 CCR 52120(a).*

## Referencias de Inicio Temprano

Después de recibir una remisión a Inicio Temprano, el centro regional tiene 45 días para completar una evaluación y evaluaciones, celebrar una reunión para determinar la elegibilidad y desarrollar un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés). *CG 95020; 17 CCR 52086.*

## El Plan de Servicios Familiares Individualizados (IFSP)

La familia, incluido el titular de los derechos educativos del niño, el coordinador de servicios y los proveedores de servicios deben reunirse al menos cada seis meses, o más a menudo si es necesario, para determinar si el niño está progresando y si es necesario realizar algún cambio en el IFSP. Un IFSP debe incluir:

1. Una declaración de los niveles actuales de desarrollo físico del bebé o niño pequeño, incluida la visión, la audición y el estado de salud, el desarrollo cognitivo, el desarrollo de la comunicación, el desarrollo social y emocional y los desarrollos adaptativos;
2. Una declaración de las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia relacionados con la satisfacción de las necesidades especiales de desarrollo del niño;
3. Una declaración de los principales resultados que se espera lograr para el bebé o niño pequeño y la familia;
4. Los criterios, procedimientos y plazos utilizados para determinar el progreso hacia el logro de los resultados y si son necesarias modificaciones o revisiones;
5. Los servicios que se proporcionarán, incluida la duración, la ubicación y la frecuencia de los servicios que se proporcionarán (por ejemplo, una hora por semana de terapia del habla y el lenguaje proporcionada en el hogar);
6. El organismo responsable de prestar los servicios identificados;
7. El nombre del niño y el coordinador de servicios de la familia;
8. Las medidas que se tomarán para garantizar que el niño y su familia reciban los servicios adecuados una vez que el niño cumpla 3 años (y potencialmente sean transferidos a los servicios del IEP por una LEA); y

Las fechas previstas para el inicio de los servicios prestados y la duración prevista de los servicios en El informe debe indicar qué servicios se están



# Cuidado y educación en la primera infancia (continuación)

## Servicios disponibles, incluyendo ECE

Los servicios y apoyos pagados a través del programa Early Start pueden incluir, cuando corresponda, ECE en programas integrados basados en la comunidad, y terapias y servicios de apoyo en esos entornos de programas comunitarios de ECE. Entre los muchos apoyos especificados se encuentran la capacitación familiar, los servicios de salud (incluye cateterismo, atención de traqueotomía, alimentación por sonda, cambio de vendajes y bolsas de colostomía, y consulta médica), servicios de enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia, servicios psicológicos, servicios de coordinación de servicios, servicios de lenguaje de señas y lenguaje indicado, servicios de trabajo social, instrucción especial, servicios de habla y lenguaje, transporte y costos relacionados, y relevo y otro apoyo familiar. *servicios. 20 USC 1432(4)(E); 34 CFR 303.13 y 303.16; 17 CCR 52000(b)(23).*

Además, incluyen actividades grupales e individuales que son apropiadas para el desarrollo y especialmente diseñadas, basadas en las necesidades excepcionales del bebé, para mejorar el desarrollo del bebé; y oportunidades para que los bebés socialicen y participen en actividades de juego y exploración. *EC 56426.2(a)(2)-(3).*

El estado debe proporcionar estos servicios, en la medida máxima apropiada, en entornos naturales, lo que significa entornos que son naturales o típicos para un bebé o niño pequeño de la misma edad sin una discapacidad y pueden incluir el hogar o la comunidad. *34 CFR 303.13(a)(8), 303.26 y 303.126.* Desde julio de 2009, el centro regional debe considerar la compra de servicios preescolares en el vecindario y personal calificado necesario, en lugar de programas de desarrollo infantil. *GC 95020(d)(5)(B)(ii).*

## Requisitos de transición

Para todos los niños que reciben servicios de intervención temprana, el estado debe garantizar una transición fluida y efectiva al preescolar u otros servicios apropiados (para niños pequeños con discapacidades), o a salir del programa. Ese incluye la responsabilidad de desarrollar e implementar un Programa de Educación Individualizado (IEP) antes del tercer cumpleaños del niño, si el niño es elegible para los servicios preescolares de la Parte B de IDEA. *34 CFR 303.209(b)(1)(i), 300.101(b), 300.124(a) & (b); CE 56426.9.*

## Procedimientos de debido proceso

La mayoría de los SELPA en todo California utilizan un proceso de apoyo de resolución de conflictos al que se hace referencia como Resolución Alternativa de Disputas (ADR). Cualquier titular de derechos educativos que crea que la LEA no está evaluando o sirviendo adecuadamente a un niño puede solicitar el apoyo de ADR de la SELPA.

Este primer nivel de resolución colaborativa de problemas preserva las relaciones, asegura un enfoque en las necesidades del niño y apoya el trabajo en equipo continuo centrado en los recursos disponibles para el niño.

Si el titular de los derechos educativos de un niño no está de acuerdo con los servicios ofrecidos por el IFSP, o si la LEA o el centro regional se niega a evaluar u ofrecer servicios a un niño, el titular de los derechos educativos puede solicitar una mediación o solicitar una audiencia de debido proceso ante la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Las quejas de OAH deben presentarse en: Oficina de Audiencias Administrativas, Atención: Sección de Intervención de Inicio Temprano, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833; teléfono (800) 515-2229, fax (916) 376-6318.

Si alguien cree que la agencia responsable de proporcionar los servicios escritos en el IFSP del niño no está cumpliendo con sus obligaciones, puede presentar una queja ante el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS). Las quejas de DDS deben presentarse en: Department of Developmental Services, Attention: Appeals, Complaints and Projects Section, 1215 O Street, MS 8-30, Sacramento, CA 95814; teléfono (916) 651-6309, fax (916) 654-3641.

Todas las quejas, solicitudes de mediación y solicitudes de audiencia de debido proceso deben incluir:

1. El nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta la queja;
2. Una declaración de que el centro regional o un proveedor de servicios que recibe fondos bajo la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ha violado una ley o regulación estatal o federal con respecto a los servicios de intervención temprana;
3. Una declaración de los hechos en los que se basa la violación;
4. El responsable; y
5. Una descripción de las medidas voluntarias adoptadas para resolver la queja (si las hubiera).

Una vez que el Departamento recibe una queja, tiene 60 días para investigar y emitir una decisión por escrito. *17 CCR 52170-52171.* Una mediación debe llevarse a cabo dentro de los 30 días posteriores a la solicitud. *17 CCR 52172.* Un juez de derecho administrativo escuchará a ambas partes y tomará una decisión dentro de los 30 días posteriores a la presentación de una queja de debido proceso. *17 CCR 52174.*

## Traslados del Centro Regional

Cuando un niño de crianza cambia de ubicación en el hogar, y esto resulta en un cambio en el centro regional o LEA, su trabajador social debe

enviar inmediatamente un aviso de reubicación al envío del niño Centro regional (el centro regional donde el niño recibió servicios antes de cambiar de hogar). El Aviso de reubicación debe incluir el nombre del niño, la fecha de nacimiento, la nueva dirección, los nombres del cuidador y ERH y la información de contacto, y el tribunal de jurisdicción.

Al recibir un Aviso de reubicación, el centro regional de envío debe enviar inmediatamente al centro regional receptor (el centro regional que atenderá al niño en su nuevo hogar) un Aviso de transferencia y todos los registros necesarios para proporcionar servicios para el niño en la nueva colocación, incluidas las evaluaciones. El Aviso de Transferencia debe incluir la misma información que el Aviso de Reubicación, además de una copia del IFSP actual y la información de contacto del trabajador social del niño.

El centro regional de envío es responsable de financiar los servicios para el niño en su nueva colocación hasta que el centro regional receptor haya asumido efectivamente la responsabilidad sobre el caso. A lo largo de todo el proceso de transferencia, se deben proporcionar servicios al niño sin interrupciones ni retrasos. Para ayudar en esto, el centro regional receptor debe proporcionar información sobre los proveedores de servicios disponibles al centro regional de envío dentro de los 14 días posteriores a la recepción del Aviso de transferencia.

Un centro regional receptor ha asumido efectivamente la responsabilidad cuando ocurre todo lo siguiente: (1) se ha asignado un nuevo coordinador de servicios para el caso del niño; (2) se adopta el IFSP del centro regional de envío o, si los cambios en el IFSP del centro regional de envío son necesarios para satisfacer las necesidades del niño o los servicios no están disponibles en la nueva ubicación, se ha desarrollado un IFSP nuevo o revisado dentro de los 30 días posteriores al Aviso de transferencia; y (3) el niño está recibiendo los servicios y apoyos en el IFSP adoptado, nuevo o revisado.

Si el centro regional de envío ha encontrado que el niño es elegible para la intervención temprana pero aún no tiene un IFSP, el centro regional receptor también debe considerar al niño elegible y debe desarrollar un IFSP inicial dentro de los 30 días posteriores al Aviso de Transferencia. Si todos los servicios en el IFSP del niño no han comenzado en su nueva ubicación dentro de los 30 días posteriores a la Notificación de Transferencia, el centro regional de envío debe informar por escrito a la corte, al trabajador social y a la canción. el ERH del niño, independientemente del centro regional que tenga la culpa.

# Cuidado y educación en la primera infancia (continuación)

proporcionando al niño y los pasos que se están tomando para asegurar cualquier servicio identificado en el IFSP del niño pero aún no proporcionado. El centro regional de envío debe continuar informando a intervalos de 30 días hasta que todos los servicios IFSP del niño han comenzado. *17 CCR 52111; WIC 4643.5;* Departamento de Servicios de Desarrollo, [Inter-Regional Center Transfer Guidelines, 8 de diciembre de 1998.](#)

## SERVICIOS PREESCOLARES PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES DE 3 A 5 AÑOS

Todas las LEA están obligadas a proporcionar servicios de educación especial para niños elegibles con discapacidades entre las edades de 3 y 5 años de edad. *CE 56001(b) y 56440(c).* Estos servicios están documentados en un Programa de Educación Individualizado (IEP).

### Elegibilidad

Para ser elegible para los servicios de educación especial preescolar bajo la Parte B de IDEA, un niño debe cumplir con uno de los 13 criterios de elegibilidad de educación especial. Además, el niño también debe necesitar instrucción y servicios especialmente diseñados, y debe tener necesidades que no se pueden satisfacer modificando un entorno regular en el hogar o la escuela (o ambos) sin monitoreo y apoyo continuo. Un niño no es elegible para educación y servicios especiales si el niño no cumple con los criterios de elegibilidad y sus necesidades educativas se deben principalmente a:

1. Falta de familiaridad con el idioma inglés;
2. Discapacidades físicas temporales;
3. Inadaptación social; o
4. Factores ambientales, culturales o económicos. *EC 56441.11(b)-(c).*

Para ser elegible para los servicios de educación especial preescolar bajo la Parte B de IDEA, un niño debe cumplir con uno de los 13 criterios de elegibilidad de educación especial. Además, el niño también debe necesitar instrucción y servicios especialmente diseñados, y debe tener necesidades que no se pueden satisfacer modificando un entorno regular en el hogar o la escuela (o ambos) sin un monitoreo continuo. y apoyo. Un niño no es elegible para un evento especial Educación y servicios si el niño no lo hace de lo contrario, cumplen con los criterios de elegibilidad y sus necesidades educativas se deben principalmente a:

5. Unfamiliarity with the English language;
6. Temporary physical disabilities;
7. Social maladjustment; or
8. Environmental, cultural, or economic factors. *EC 56441.11(b)-(c).*

## Disponibilidad de servicios preescolares en programas integrados de ECE basados en la comunidad

Un niño que es elegible para los servicios preescolares de IDEA puede recibirlos en un programa preescolar regular público o privado no sectario, un programa ECE basado en un centro estatal (centro de desarrollo infantil), un hogar de cuidado diurno familiar, el entorno regular del niño que puede incluir el hogar, un sitio especial donde los programas preescolares para niños con discapacidades y niños que no están discapacitados están ubicados cerca uno del otro y tienen la oportunidad de compartir recursos y programación, un programa preescolar de educación especial con niños que no están discapacitados asistiendo y participando en todo o parte del programa, o un programa Head Start bajo contrato con el estado. *EC 56441.4, 56443(a).* El sitio de servicios preescolares debe cumplir con los requisitos de "ambiente menos restrictivo" (LRE). *34 CFR 300.116(a)(2).* Si la LEA generalmente no ofrece programas preescolares a niños sin discapacidades, cumplir con los requisitos de LRE podría implicar que la LEA pague por servicios de educación especial suplementarios mientras el niño asiste a un programa preescolar basado en un centro público que atiende a niños con desarrollo típico, como un centro contratado por CDSS o Head Start. O podría cumplirse a través de la LEA pagando para que el niño asista y reciba servicios de educación especial en un preescolar privado. *EC 56441.4 y 56443 (a).* La forma en que se debe cumplir con el requisito de LRE se determina a través del IEP.



## Servicios de transición

Antes de hacer la transición de un niño que recibe servicios de educación especial preescolar a la escuela primaria (jardín de infantes o primer grado), la LEA debe realizar una reevaluación apropiada del niño para determinar si el niño todavía necesita servicios de educación especial. *CE 56445(a).*

***Para obtener más información sobre educación especial, consulte la Hoja informativa de educación especial.***